

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.903

LEY 2903

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2903

LEY 2903

Crédito suplementario de 5.141,16 pesos, Presupuesto de 1903, para pago de pensiones.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Ábrese un crédito suplementario por la suma de cinco mil ciento cuarenta y un pesos con dieciséis centavos moneda nacional para reforzar el ítem 55 del Presupuesto de 1903, con destino al pago de las siguientes pensiones correspondientes a aquel año: Dolores Ruiz Moreno, hija del médico doctor Vicente Ruiz Moreno, Ley 8 de Septiembre de 1871 a pesos 186 al mes, pesos 232 moneda nacional al año.

Delia Argerich, hija del doctor Argerich, Ley 8 de Septiembre de 1871, a pesos 159,43 al mes, pesos 1.913,16 al año.

Julia y Ángela Teuly, Ley 2 de Julio de 1878, a pesos 83 al mes, pesos 966 al año.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de Rentas Generales, imputándose a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 2903. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).